UNDEF
Universidad de la Defensa Nacional

REF.: EXP-UNDEF Nº 534/2018

COMISIÓN EVALUADORA
DICTAMEN Nº 13/19
Buenos Aires, 26 de julio 2019
Expediente UNDEF Nº 534/2018
Procedimiento: Contratación Directa Nº 07/19

I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

a) Fabré Andrea, Directora General de Administración Académica.

b) Medrano María Belén, Directora General de Administración.

c) Giumelli Courtade María Julieta, Directora General de Gestión Operativa.

II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-

Tramita el presente a pedido del Departamento de Administración de Personal y el Departamento de Obras, Mantenimiento y Servicios siendo el objeto: **"Contratación de seguros para el Rectorado de la Universidad de la Defensa Nacional, por el período de DOCE (12) meses a partir de la firma del contrato o notificación de la orden de compra, con opción a ser prorrogado por UN (1) periodo más igual"**.

III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1023/01, Artículo 25, inciso d), Resolución UNDEF (R) 16/2015 y normativa complementaria, en el procedimiento seguido.

IV)- OFERENTES.-

Se han presentado conforme surge del acta de apertura obrante a fojas 752 y 753, los siguientes oferentes:

1- PROVINCIA SEGUROS S.A.....$130.699,60.-

2- NACIÓN SEGUROS S.A.
Importe total contado.....$161.477,39.-
Importe total financiado.....$173.898,81.-

3- PROVINCIA ART S.A
Costo fijo por trabajador (F.F.E.P).....$0,60.-
Alícuota variable sobre masa salarial.....%0.73.-

4- EXPERTA ART S.A.
Costo fijo por trabajador (F.F.E.P).....$0,60.-
Alícuota variable sobre masa salarial.....%0.73.-

UNDEF
Universidad de la Defensa Nacional

REF.: EXP-UNDEF Nº 534/2018

V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-
La empresas **PROVINCIA SEGUROS S.A.**, **NACIÓN SEGUROS S.A.**, **PROVINCIA ART S.A.** y **EXPERTA ART S.A.** han presentado la Declaración Jurada donde consta que no se hallan suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

VI)- REQUISITOS FORMALES.-
La empresas **PROVINCIA SEGUROS S.A.**, **NACIÓN SEGUROS S.A.**, **PROVINCIA ART S.A.** y **EXPERTA ART S.A.** han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

VII)- ANTECEDENTES.-
Se debe dejar constancia que la empresa aseguradora **NACIÓN SEGUROS S.A.** presentó una observación según consta a fojas 764 y 765, por la cual solicita que se desestime la oferta presentada por **PROVINCIA SEGUROS S.A.** ya que en la presentación de la oferta económica de esta última, cierta documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no fue suministrada al momento del acto de apertura.

Al respecto se manifiesta que la presente observación resulta insustancial debido a que la subsanación de ofertas procederá en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, según lo estipulado en el Artículo 67 del Decreto Reglamentario 1030/16.

Es por ello que se entiende que en los casos en donde corresponda la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos por parte de la dependencia contratante, se intimará la subsanación del defecto.

El citado ordenamiento jurídico permite la subsanación de las deficiencias y así generar la mayor cantidad posible de oferentes, pero siempre respetando el principio de igualdad de interesados y oferentes. Ambos principios "concurrencia" e "igualdad" deben complementarse en lugar de oponerse (v. Dictamen ONC Nº 322/2013). Desestimar la oferta de **PROVINCIA SEGUROS S.A.** sin posibilidad de subsanación resultaría un rigorismo exagerado por una deficiencia, que en caso de ser subsanada, en nada puede modificar la oferta original.

La posibilidad de subsanar errores u omisiones se debe interpretar en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad" (v. Dictámenes ONC Nros. 813/12 y 314/14, entre otros).

UNDEF
Universidad de la Defensa Nacional

REF.: EXP-UNDEF Nº 534/2018

A mayor abundamiento el único límite que se encuentra en lo que respecta a la subsanación de las ofertas es la no alteración de la esencia misma de la misma, de modo que de ello resulte una suerte de mejora en relación con las demás ofertas presentadas, violando en tal caso, el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, receptado en el artículo 3 del Decreto Nº 1023/01 (v. Dictámenes ONC Nº 412/08 y Nº 548/10).

En conclusión, un uso racional y responsable del mecanismo de subsanación de defectos no sustanciales de la oferta es una herramienta válida y necesaria para lograr modos de selección más eficientes, racionales y ajustados a Derecho, con miras a satisfacer el interés público a través de la elección de la oferta más conveniente para el Estado (v. Dictamen ONC N° 36/2016).

Con respecto a la igualdad de ofertas para el renglón N° 4 (seguros de riesgos del trabajo) se ha citado a las firmas **PROVINCIA SEGUROS ART S.A.** y **EXPERTA ART S.A**. a desempatar según lo estipulado en el Artículo 70° del Decreto Reglamentario 1030/16.

A tal fin se los ha citado el día 25 de julio del año en curso a esta Universidad Nacional para realizar la mejora de ofertas, obteniéndose las siguientes ofertas mejoradas: **PROVINCIA SEGUROS ART S.A. CERO PUNTO SESENTA Y NUEVE PORCIENTO (%0.69.-)** de la masa salarial contra el **CERO PUNTO CINCUENTA PORCIENTO (%0.50.-)** que ofrece la firma **EXPERTA ART S.A.** En ambas cotizaciones se añaden en concepto de Fondo Fijo de Enfermedades Profesionales la suma de **PESOS CERO COMA SESENTA ($0,60.-)** por agente declarado.

Las empresas **PROVINCIA SEGUROS S.A.** y **NACIÓN SEGUROS S.A.** para los renglones N° 1, 2 y 3; **PROVINCIA SEGUROS ART S.A.** y **EXPERTA ART S.A.** para el renglón N° 4 (oferta mejorada) han acreditado los antecedentes administrativos, técnicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación.

VIII) – EVALUACIÓN.-

Conforme a lo analizado, se declara el siguiente orden de prelación:

RENGLÓN/ EMPRESA	PROVINCIA SEGUROS S.A.	NACIÓN SEGUROS S.A.	PROVINCIA SEGUROS ART S.A.	EXPERTA ART S.A.
1°	1°	2°	No cotiza	No cotiza
2°			No cotiza	No cotiza
3°			No cotiza	No cotiza
4°	No cotiza	No cotiza	2° (oferta mejorada)	1° (oferta mejorada)

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

1) **APROBAR** la tramitación realizada.

UNDEF
Universidad de la Defensa Nacional

REF.: EXP-UNDEF Nº 534/2018

2) **ADJUDICAR:** Los renglones N° 1, 2 y 3 por ser la oferta global más conveniente que se ajusta técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y el renglón N° 4 (oferta mejorada) que se ajusta técnica y económicamente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la siguiente manera:

PROVINCIA SEGUROS S.A.

Renglón N° 1..... $34.410.-
Renglón N° 2.....$88.664.-
Subtotal.....$123.074.-

Renglón N° 3
Monto mensual por agente.....$14,09.-
Gastos de emisión de póliza
Entre 1 a 25 capitas.....$12.-
Entre 26 a 50 capitas.....$17.-
Más de 50 capitas.....$25.-

EXPERTA ART S.A.

Renglón N° 4 (oferta mejorada):
Alícuota variable sobre masa salarial.....%0.50.-
Costo fijo por trabajador (F.F.E.P).....$0,60.-

RENGLONES N° 1 Y 2: SON PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SETENTA Y CUATRO.-

RENGLÓN N° 3: SON PESOS CATORCE CON CERO NUEVE ($14,09.-) MENSUALES POR AGENTE Y LOS GASTOS DE EMISIÓN DE PÓLIZA CORRESPONDIENTE.-

RENGLÓN N° 4 (OFERTA MEJORADA) : SON CERO COMA CINCUENTA PORCIENTO (%0,50.-) DE LA MASA SALARIAL DECLARADA EN EL FORMULARIO F931 Y PESOS CERO COMA SESENTA ($0,60.-) POR AGENTE DECLARADO.-

COMISIÓN EVALUADORA

Lic. M. BELEN MEDRANO
DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACION

ANDREA M. FABRE
DIRECTORA GRAL. DE ADM. ACADEMICA
UNDEF

JULIETA GIUMELLI COURTADE
DIRECTORA GENERAL
DE GESTION OPERATIVA
UNDEF